



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ZACATECAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ROBERTO ORTIZ DELGADILLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, Y POR LA OTRA, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS A. C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CIMAT", REPRESENTADO POR EL DR. VÍCTOR MANUEL RIVERO MERCADO, DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ IGNACIO BARRADAS BRIBIESCA, COORDINADOR DE FORMACIÓN ACADÉMICA, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Declara el "EL INSTITUTO" a través de su Director:
- I.1. Que es un plantel educativo, adscrito al Tecnológico Nacional de México de conformidad con el artículo 1°, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica.
- I.2. Que en su carácter de plantel educativo adscrito al Tecnológico Nacional de México participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el Tecnológico Nacional de México, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2º, fracción I del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014.
- I.3. Que en cumplimiento del objeto del Tecnológico Nacional de México, forma profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional, de conformidad con el artículo 2°, fracción II, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014.
- I.4. Que el artículo 8°, fracción II, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en la fecha y en el órgano informativo referido en las declaraciones precedentes, se establece que el Director General del Tecnológico Nacional de México,

SNNM

13





puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del Tecnológico Nacional de México, a servidores públicos subalternos.

- I.5. Que el MTRO. ENRIQUE PABLO ALFONSO FERNÁNDEZ FASSNACHT, en su carácter de Director General del Tecnológico Nacional de México de acuerdo a nombramiento con fecha de 7 de enero de 2019, delegó en las Directoras y Directores de los Institutos Tecnológicos Federales y Centros adscritos al Tecnológico Nacional de México, la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico.
- I.6. Que el C. ROBERTO ORTIZ DELGADILLO, actualmente desempeña las funciones de director del "EL INSTITUTO", con base a la autorización que para tal efecto le confirió el subsecretario Francisco Luciano Concheiro Bórquez del Tecnológico Nacional de México, con fecha 26 de febrero del 2019, mediante el oficio No. 024 que le faculta realizar los actos administrativos de la función asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente convenio.
- 1.7 Que es interés del "EL INSTITUTO" celebrar el presente convenio marco de colaboración, con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas científicas y tecnológicas de interés para "LAS PARTES".
- 1.8 Que el Tecnológico Nacional de México, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, el Registro Federal de Contribuyentes número TNM-140723GFA, y tiene registrado como domicilio fiscal el ubicado en el inmueble marcado con el número 1200, Piso 5 de la calle Avenida Universidad, Col. Xoco, Delegación Benito Juárez, C.P. 03330, de la Ciudad de México.
- 1.9 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio oficial el ubicado en carretera Panamericana entronque Guadalajara S/N, domicilio conocido, La Escondida. Apartado Postal No. 245. Zacatecas, Zac. México.

II. Declara "EL CIMAT":

II.1 Que es una empresa de Participación Estatal Mayoritaria del Gobierno Federal, reconocida por el Gobierno Federal como Centro Público de Investigación, denominada Centro de Investigación en Matemáticas, A. C. con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida en una Asociación Civil mediante escritura pública número 5740 cinco mil setecientos cuarenta; otorgada ante la Fe del Notario Público número 4 cuatro de la ciudad de Guanajuato, Gto., Lic. Margarito Sánchez Lira, el 16 de abril de 1980, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Partido Judicial de Guanajuato, Gto., bajo el número 27 veintisiete, en el Tomo I primero de Asociaciones Civiles, con fecha 5 de junio de 1980, y cuyas reformas subsecuentes se asientan en la compulsa protocolizada mediante escritura pública número 4204 cuatro mil doscientos cuatro, de fecha 19 de

SHWM SHWM





agosto de 2015, otorgada ante la fe del notario público número 3 tres de la ciudad de Guanajuato, capital del estado del mismo nombre, Lic. Andrés Guardado Santoyo, a la cual acompaña certificado de historia registral con número 15/ 247527 quince/doscientos cuarenta y siete mil quinientos veintisiete, expedido el 2 de septiembre de 2015 por el Registro Público de la Propiedad de Guanajuato, Guanajuato.

II.2 Que de conformidad con su Acta Constitutiva, tiene como objeto, entre otros los siguientes: 1. Realizar actividades de investigación básica y aplicada en las áreas de las matemáticas y disciplinas afines, orientadas hacia la solución de problemas nacionales, regionales y locales del país. 2. Formular, ejecutar e impartir programas para estudios de licenciatura, especialidad, maestría y doctorado, así como cursos de actualización y especialización de personal en actividades relacionadas con el objeto del Centro. 3. Orientar la investigación científica y el desarrollo e innovación tecnológica a la modernización del sector productivo y promover y gestionar ante las organizaciones públicas, sociales y privadas, la transferencia del conocimiento, en términos de lo que para el efecto se establezca en la normatividad aplicable. 4. Difundir y publicar información técnica y científica sobre los avances que registre en su especialidad, así como de los resultados de las investigaciones y trabajos que realice. 5. Contribuir con el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología a que se refjere la Ley de Ciencia y Tecnología para asociar el trabajo científico y la formación de recursos humanos de alto nivel al desarrollo del conocimiento y a la atención de las necesidades de la sociedad mexicana. 6. Realizar labores de vinculación con los sectores público, social y privado. 7. Colaborar con las autoridades competentes en actividades de promoción de la metrología, el establecimiento de normas de calidad y la certificación en apego a la Ley de la materia.

II.3 Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 19, fracción VIII, párrafo quinto del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, y 25, fracción I; 31, fracción IV, y 32 de los Estatutos del Centro de Investigación en Matemáticas, Asociación Civil, por indicación del C. Presidente de los Estados Unidos Mexicano, el Consejo Directivo del citado Centro designó al C. Doctor en Matemáticas Víctor Manuel Rivero Mercado como Director General de la Asociación Civil "CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMATICAS" constancia que se desprende del acta notariada número 13851 trece mil ochocientos cincuenta y uno de fecha diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete, otorgada ante la fe de la notario público número 18 de la ciudad de Guanajuato, Gto, Licenciada en Derecho Nora Concepción Gutiérrez Mena, a la cual acompaña resolución de inscripción número 15/301772 quince/ trescientos un mil setecientos sesenta y dos, expedida el veintidos de diciembre de dos mil diecisiete por el Registro Público de la Propiedad de Guanajuato, Guanajuato, correspondiente a la primera sesión extraordinaria de dos mil diecisiete del Consejo Directivo, celebrada el siete de diciembre del año dos mil diecisiete por videoconferencia desde las ciudades de Guanajuato, Guanajuato, Ciudad de México y el municipio de El Marqués, Querétaro, otorgándole todas las facultades legales necesarias para el cumplimiento de las obligaciones que le confieren los ordenamientos jurídicos en el desempeño de su encargo, amén de que en conformidad con el artículo 36, fracción IX del instrumento de creación del Centro, el Director General de la Asociación tiene la facultad de representar legalmente a la misma.

SHUM SHUM





- II.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es CIM800416NL8.
- II.5 Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Calle Jalisco Sin Número, Colonia Mineral de Valenciana, C.P. 36023, Guanajuato, Guanajuato.

III. Declaran "LAS PARTES":

- III.1 Que es interés de "LAS PARTES" celebrar el presente convenio de colaboración con el propósito de coordinar esfuerzos, recursos y capacidades para el desarrollo de proyectos y acciones de interés y beneficio mutuo, referidos a la docencia, la capacitación, la investigación y la extensión de los servicios, relacionados con el cumplimiento de los objetivos institucionales de "LAS PARTES".
- III.2 Que de conformidad con las declaraciones vertidas se reconocen mutuamente su personalidad y la capacidad legal que poseen, mismas que al momento de suscribir el presente convenio no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna, por lo que están conformes en comprometer a sus representadas en el presente convenio.
- III.3 Que están de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico para el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones y compromisos que se establecen al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

Establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "LAS PARTES", para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo.

SEGUNDA: OBLIGACIONES CONJUNTAS.

Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" se obligan a permitir la vinculación entre sus comunidades con el fin de establecer proyectos de investigación multidisciplinarios.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por "LAS PARTES", serán elevados a la categoría de convenios específicos y pasarán a formar parte del presente convenio.

SUNM





Los convenios específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como, aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CUARTA: COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

QUINTA: OBTENCIÓN DE RECURSOS.

Para el desarrollo de los convenios específicos aprobados, "LAS PARTES" acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios, para el caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por "LAS PARTES".

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

Queda entendido que el personal que cada una de las partes asigne para colaborar en las actividades acordadas, será en todo momento dependiente de la institución de adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal de "EL INSTITUTO" con "EL CIMAT", ni de éste con aquél. En ningún caso podrá considerarse a estas instituciones como patrón solidario o sustituto.

SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio, en los casos que se considere necesario o que expresamente se comuniquen.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" convienen que las publicaciones, así como, las coproducciones y la difusión del objeto del presente convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan tanto las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana, y en materia de propiedad intelectual en el extranjero.

Así mismo, "LAS PARTES" convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. SUNM





En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación del "EL INSTITUTO" y de "EL CIMAT", la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos, en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su desarrollo.

NOVENA: COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

Cada una de las partes designará a un área responsable que llevará a cabo las labores de organización, coordinación y seguimiento de los programas y actividades a los que se refieren las cláusulas Primera y Segunda de este convenio.

"EL INSTITUTO" designa al LEM Amaury Guel Báez, Jefe del Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación.

"EL CIMAT" designa al Dr. José Ignacio Barradas Bribiesca, Coordinador de Formación Académica.

DÉCIMA: VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente convenio será INDEFINIDA, contada a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito con 30 días hábiles de anticipación, presente una de "LAS PARTES" a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario, para lo cual, deberá realizarse una conciliación de actividades y proceder a formalizar el convenio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.

El presente convenio sólo podrá ser modificado mediante la firma del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, originado por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto, a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos "LAS PARTES" revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación, buscando en todo momento salvaguardar los intereses de "LAS PARTES" y en su caso, celebrar el instrumento respectivo.

13

SUUM





DÉCIMA CUARTA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de "LAS PARTES" contenido en el clausulado del presente convenio.

DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio marco de colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por la Comisión de Seguimiento y Evaluación a que se refiere la cláusula NOVENA o por las personas que para ello designen "LAS PARTES"; en caso de no llegar a un acuerdo se someterán a las formas previstas en el orden legal.

Leído que fue el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas a los 13 días del mes de Diciembre del año 2019.

Por "EL INSTITUTO"

Por "EL CIMAT"

ING. ROBERTO ORTÍZ DELGADILLO DIRECTOR ITZ

DR. VÍCTOR MANUEL/RIVERO MERCADO DIRECTOR GENERAL

"TESTIGOS"

"TESTIGOS"

ARQ. JORGE ALBERTO BUSTOS

BERNAL

SUBDIRECTOR ACADÉMICO

M en E. SERGIO MARTÍN NAVA MUÑOZ

CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS A.C. UNIDAD ZACATECAS





"TESTIGOS"

"TESTIGOS"

LEM AMAURY GUEL BÁEZ FEE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN TECNOLÓGICA Y **VINCULACIÓN**

DR. JOSÉ IGNACIO BARRADAS **BRIBIESCA** COORDINADOR DE FORMACIÓN ACADÉMICA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ZACATECAS Y, POR OTRA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS A.C, EN FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2019 CONSTANTE DE 8 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE

RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.









CIMAT - UNIDAD ZACATECAS

Oficio No. CIMZAC-008/2021 Zacatecas, Zac., 5 de marzo del 2021

Asunto: Oficio de Apoyo a la Maestría en Ingeniería de Sistemas Computacionales

C. Roberto Delgadillo Ortiz

Director del Instituto Tecnológico de Zacatecas PRESENTE

Por medio del presente, me dirijo a usted para expresar mi apoyo al posgrado ofrecido por el Instituto Tecnológico de Zacatecas nombrado Maestría en Ingeniería de Sistemas Computacionales (MPSCO), en coordinar esfuerzos que permitirán fortalecer las capacidades científicas y tecnológicas del Estado de Zacatecas. El impacto de esta maestría ha generado el establecimiento de una relación estrecha mediante la cual hemos sido beneficiados en diversas actividades como:

- 1. Fortalecer el Núcleo Académico del ITZ con profesores Investigadores (con reconocimiento SNI) como invitados al programa.
- 2. La asignación de Co-direcciones de tesis para los Profesores Investigadores invitados del CIMAT, garantizando la colaboración interinstitucional en los proyectos de investigación generados en el programa propuesto.
- 3. El compartimiento de infraestructura física con la asistencia estudiantes del programa de Maestría en Sistemas a las instalaciones del CIMAT, para la toma de seminarios, así como, la recepción de estudiantes del CIMAT en las Instalaciones del ITZ.
- 4. Impartición de talleres, workshops v/o conferencias a petición de las instituciones.
- 5. El acceso a bibliotecas digitales para los estudiantes del programa de Maestría en conjunto.
- 6. Realización de proyectos de investigación y vinculación con participación de estudiantes.
- 7. Recepción de alumnos en modalidades de estancias de investigación.
- 8. Asesoría tecnológica y apoyo técnico.
- 9. Recepción de alumnos que continúan con estudios de posgrado para especializarse en Ingeniería de Software.

Por lo antes mencionado, consideramos que la MPSCO tiene gran impacto en la formación de recurso altamente cualificado en temas relacionados a la Ingeniería de Software y en temas generales en Tics, que tienen impacto directo en el ecosistema educativo del Estado de Zacatecas.









Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración y aprovecho la oportunidad para mandarles un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Sergio Martín Nava Muñoz Encargado de Despacho de la Dirección de Centro de Investigación en Matemáticas – Unidad Zacatecas

SMNM C.c.p. Archivo

